

Aspectos clave sobre la adopción de mayores de edad

Por Lara Sánchez Monge. Asociada en ABA Abogadas

En breve: La adopción de los mayores de edad viene recogida en el artículo 175.2 del Código Civil, tiene un carácter excepcional y su fin último es la integración familiar con dicha figura jurídica de quienes más lo necesitan. Dado su carácter excepcional los requisitos que recoge el referido artículo merecen una interpretación restrictiva, y cumplidos dichos requisitos, será el Juez quien debe decidir si cabe o no la adopción del mayor de edad, teniendo siempre en cuenta el interés o beneficio del adoptado, que es el principio que debe presidir cualquier procedimiento con este objeto.

Sumario:

1. Qué dice la ley sobre la adopción de mayores de edad
2. En qué situaciones es habitual la adopción de un mayor de edad
3. Qué implicaciones jurídicas supone adoptar a un mayor de edad
4. Qué órganos son los encargados de tramitar estas adopciones
5. La adopción de mayores de edad en otros países
6. Conclusiones
7. Formulario: expediente de jurisdicción voluntaria para la adopción de mayor de edad

QUÉ DICE LA LEY SOBRE LA ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del si ...